



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00094-00

Afectado: Federico Vanegas Escobar y Otro

Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería jurídica

Neiva, Huila, doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento del afectado **AYISON VALENCIA TORRES** y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan para hacer valer sus derechos, dentro del presente trámite de extinción de dominio respecto del vehículo placa SRP 024, clase tracto camión, servicio público, marca Freightliner, línea tracto camión, color rojo llama, carrocería SRS, motor No. 79254644, chasis 3AKJAPBG08DZ51704, modelo 2008, de propiedad de FEDERICO VANEGAS ESCOBAR según certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Facatativá - Cundinamarca y el semirremolque, de placa S52223, marca FEGAM, referencia TFT-11.80-2, serie TFT506, VIN 9F9C8782AGA109506, capacidad 10.200 galones, modelo 2016, línea TFT-11.80-2, carrocería tanque, de propiedad de AYISON VALENCIA TORRES, según certificado de tradición de la Secretaría de Tránsito de Zipaquirá- Cundinamarca.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del afectado **AYISON VALENCIA TORRES** y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan dentro del presente proceso de extinción de dominio, para hacer valer sus derechos respecto de los bienes antes indicados.

SEGUNDO: OFICIAR *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de **NEIVA (HUILA)**, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el **NEIVA (HUILA)**, por ser la localidad donde se encuentran los bienes; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría; y *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Dr. Roger Alexis Suarez Hernández, identificado con la C.C. No.79.395.349 y Tarjeta Profesional No. 123.269 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del afectado Federico Vanegas Escobar, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

Radicación:
Afectado:
Asunto:

41-001-31-20-001-2018-00094-00
Federico Vanegas Escobar y Otro
ordena emplazar y reconoce personería jurídica



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____